



EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; CERTIFICA: TENER A LA VISTA LAS HOJAS MOVIBLES QUE CONTIENEN EL LIBRO NÚMERO 44 TOMO I DE ACTAS Y ACUERDOS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO **OCTAVO DEL ACTA ORDINARIA NÚMERO CERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (038-2020)** DE FECHA **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, LA QUE COPIADA EN SUS PARTES CONDUCENTES LITERALMENTE DICE:=====

“... OCTAVO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, APRUEBA LAS BASES Y FORMULARIO ELECTRÓNICO DE COTIZACIÓN NÚMERO 003-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA ESPERANZA II, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A.V.”. El señor Alcalde Municipal Arnoldo Federico Fontana Hércules, le cede la palabra al ingeniero Luis José López Orozco Director Municipal de Planificación, quien somete a consideración del pleno del Honorable Concejo Municipal, las bases de cotización y formulario electrónico que regirán la Construcción Instituto Básico de Telesecundaria Aldea Esperanza II, Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz, por lo que toma la palabra el Ingeniero López Orozco quien expone al pleno, las bases de cotización número 003-2020 para el proyecto denominado **“CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA ESPERANZA II, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A.V.”**, debido a que actualmente en la Aldea Esperanza II no se cuenta con un edificio que le permita a los jóvenes de dicha aldea recibir educación básica que les permita desarrollarse en el ámbito educativo, por lo que es necesario realizar la construcción de dicho instituto de Telesecundaria, motivo por el cual el proyecto consiste en la Construcción Instituto Básico De Telesecundaria Aldea Esperanza II, de este municipio y con ello llevar educación y desarrollo al referido lugar, por lo que el señor Alcalde solicita sean aprobados cada uno de los puntos de las bases que se presentan para continuar con los trámites correspondientes. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias delegadas al municipio estipuladas en el artículo 70 del Código Municipal establece que “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, (...) e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; (...)”. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, establece que “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) para las municipalidades, que no exceda novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00); (...)”. **CONSIDERANDO:** que el Concejo Municipal como cuerpo colegiado dando cumplimiento a la autonomía municipal que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza al Municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, debiendo prevalecer siempre el interés común sobre el particular, y para los efectos





Municipalidad de
Fray Bartolomé
de las Casas
Unidos por el desarrollo

correspondientes emitirán las ordenanzas respectivas. **CONSIDERANDO:** Que tanto las bases, Formulario Electrónico y la documentación de soporte cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que es procedente emitir el instrumento resolutivo que en derecho corresponde. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 17, 18, 19, 38, 39 y 42 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 3, 7, 9, 33, 35, 52 y 70 e) del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO.** Este Concejo Municipal, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver por **unanimidad de sus miembros ACUERDA:**

- I. APROBAR** las Bases y Formulario Electrónico que regirán el evento de cotización pública número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020) referente al proyecto denominado **"CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA ESPERANZA II, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A.V."**.
- II. APROBAR** los anexos requeridos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS para la presente Cotización: A) Anuncio Convocatoria o Invitación a licitar; B) Bases, especificaciones generales o términos de referencia; C) Boleta de SNIP; D) Criterio de Calificación; E) Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad; F) Dictamen de aprobación de impacto ambiental; G) Dictamen técnico; H) Diseño del Proyecto; I) Estudio de Factibilidad; J) Estudio de Impacto Ambiental; K) Estudios, Diseños o planos; L) Modelo de Oferta (formulario); M) opinión Jurídica; N) Proyecto de Contrato; O) Resolución de Aprobación de Bases; P) Selección de Supervisor de la Obra; Q) Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro.
- III. APROBAR** que cualquier modificación a estas bases debe ser aprobada previamente por la autoridad administrativa superior de esta Municipalidad.
- IV. EFECTUAR** las diligencias administrativas respectivas para la ejecución del citado evento, debiendo integrar la Junta de Cotización idónea correspondiente, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas respectivamente.
- V. CUMPLASE** y continúese con el trámite correspondiente.
- VI. NOTIFÍQUESE** y vuelvan las presentes actuaciones a donde corresponde,– Aparecen las firmas y sellos respectivos.–

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA, LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Jonathan Anibal Coy Mérida
SECRETARIO MUNICIPAL



Yo. Bo. Sr. Arnoldo Federico Fontana Hércules
ALCALDE MUNICIPAL

